

CONCEPCION, 06 DE MARZO DE 2017

Nº 187 / VISTOS: la Nota solicitud de fecha de fecha 22 de Julio de 2016 de la **Junta de Vecinos Villa San Andrés**, por la que solicita permiso de uso precario de terreno ubicado en calle Alvaro Bazan 1665, de la Villa san Andrés, para ver la posibilidad de efectuar la sede social; el Oficio Ord. Nº 1553-B-481, de fecha 27 de Julio de 2016, de la Dirección de Obras Municipales, el oficio Ord. Nº 1817 de fecha 01 de Diciembre de 2016, de la Dirección de Planificación, por el cual emite pronunciamiento favorable para la solicitud de permiso precario para la citada organización comunitaria; el oficio ord Nº 22/17 de 7 de febrero de 2017, de la Delegación Municipal Barrio Norte, con pronunciamiento favorable; el oficio ord. Nº 130 de fecha 23 de febrero de 2017, de la Dirección Jurídica, con pronunciamiento favorable; teniendo presente el artículo 2.1.30 del D.S. Nº 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 5 letra c), 36 y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO

- 1.- Otórguese permiso a la organización comunitaria denominada "**Junta de Vecinos Villa San Andrés**", inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias que mantiene este Municipio bajo el Nº 533, para ocupar un terreno emplazado en la calle Alvaro Bazan frente al nº 1665, de la Villa San Andrés de esta Comuna.
- 2.- Establécese la singularización del terreno que tiene una superficie de 156 m<sup>2</sup> y un área geométrica de trapecio con los siguientes deslindes:

NORTE : En 6,3 metros con resto del área verde que la separa del Lote 1 de la Manzana J.  
SUR : En 13,2 metros con los lotes 10 y 11 de la Manzana K.  
ORIENTE : En 16,0 metros con resto del área verde.  
PONIENTE : En 18,0 metros con calle Alvaro Bazan.

- 3.- Establécese que el presente permiso es **ESENCIALMENTE PRECARIO** y podrá ser modificado o dejado sin efecto por el Municipio, sin derecho a indemnización alguna.
- 4.- Exímase la organización comunitaria denominada "**Junta de Vecinos Villa San Andrés**", del pago en forma total de los derechos municipales por el permiso que se otorga para la ocupación del espacio público, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Nº 5 de 2002 y sus modificaciones posteriores, por tratarse de una persona jurídica que no persigue fines de lucro.
5. Procédase por la **Secretaría Comunal de Planificación**, por medio de su profesional, don Alberto Jarpa Tapia, Constructor Civil acompañado de Ministro de Fe dependiente de la Secretaría Municipal, a ratificar la entrega física del terreno indicado en el punto 2 de la presente resolución, debiéndose levantar el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá a Secretaría Municipal para ser anexada al presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Señora Directora Jurídica
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Obras Municipales
- Señora Presidenta Junta de Vecinos Villa San Andrés

Archivo  
PJI/cme  
Id doc 605402

